

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-008- 2022

27 de junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA CIUDAD BOLIVAR**”, cuyo Promotor es el “**YUN QUN FENG**”.

El suscrito Director Regional Encargado de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **YUN QUN FENG** con cédula de identidad personal **E-8-61069**, se propone realizar el proyecto denominado “**PLAZA CIUDAD BOLIVAR**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de diciembre de 2021, la señora **YUN QUN FENG** mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **E-8-61069** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**PLAZA CIUDAD BOLIVAR**”, ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA Y JOSÉ CERRUD GÓMEZ** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-041-2007** y **IRC-030-2020** respectivamente..

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **005-1801-2022**, del 18 de enero de 2022, (visible en la foja 33 del expediente administrativo)

Que de acuerdo al EsIA , el proyecto “**PLAZA CIUDAD BOLIVAR**” consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, el cual fungirá como Plaza Comercial (locales comerciales), en el mismo se habilitarán en la **planta baja**: tres (3) locales comerciales, pasillos, aceras, escalera para subir a la planta alta y baños (3) y área de estacionamientos (10) y un (1) estacionamiento para discapacitados con rampa; en la **planta alta**: seis (6) locales comerciales, tres (3) depósitos, un (1) balcón, baños (5). A su vez, se adecuarán un sistema séptico (tanque) con pozo ciego y trampa de grasa. La finca cuenta con un área total de 2,052 m² + 46 dm², de los cuales se destina un área de edificación de 576.00 m². El proyecto se desarrollará en Ciudad Bolívar, frente a la Avenida Francisco Arias Paredes, Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, específicamente en la Finca con Folio Real N° 84823 (F), código de ubicación 8715 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1008154.084	659944.137
2	1008127.839	659932.278
3	1008136.074	659914.052
4	1008162.319	659925.911

COORDENADAS DEL TANQUE SÉPTICO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1008141.842	659914.858
2	1008139.29	659913.705
3	1008142.008	659891.589
4	1008144.559	659908.844

Revisado por:
Lisbeth Carreiro A.
Asesoría Legal

LB

Que mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0009-2022**, recibido el día 20 de enero de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 387.5 m². el cual colinda con una quebrada “sin nombre” afluente de la quebrada La Cabima. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (ver fojas 30 a la 31 del expediente administrativo).

Que mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, y el mapa topográfico emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica del se observó que con los datos proporcionados un polígono que no correspondencia a la superficie del proyecto.(ver foja 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2022** de 26 de enero de 2022, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 21 de febrero de 2022.(ver fojas 41 a la 43 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida el 8 de marzo de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-006-2022** (ver fojas 45 a la 57 del expediente administrativo).

Que mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0152-2022**, recibido el día 11 de marzo de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: “Polígono” (743.76 m²) y “tanque séptico” (18.48 m²). (ver fojas 58 a la 59 del expediente administrativo)

Que mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, y el mapa topográfico emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica se observó que con los datos proporcionados un polígono que no estipulaba la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto.(ver foja 60 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-0012-2022** de 7 de abril de 2022, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 13 de abril de 2022.(ver fojas 61 a la 62 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida el 3 de mayo de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-0012-2022** (ver fojas 66 a la 80 del expediente administrativo).

Que mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, y el mapa topográfico emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente se observó que con los datos proporcionados un polígono que cumple con la servidumbre de protección del recurso hídrico colindante al proyecto.(ver foja 81 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“PLAZA CIUDAD BOLIVAR”**, cuyo promotor es el **“YUN QUN FENG”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA CIUDAD BOLIVAR**”, cuyo Promotor es “**YUN QUN FENG**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000**, “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000** Aguas, Usos y disposición final de lodos.
- e. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- f. Previo a la etapa de construcción el **PROMOTOR** deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- g. Previo a la etapa de construcción el **PROMOTOR** deberá presentar la aprobación del proyecto por el Municipio de Panamá e incluirlo en el informe de seguimiento.
- h. EL **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitida por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Corresponde al Ministerio de Ambiente ser garante del cumplimiento ambiental del estudio de impacto ambiental. No obstante es responsabilidad del promotor contar con la carta de autorización del proyecto **PLAZA CIUDAD BOLIVAR**, emitida por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.
- j. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- k. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- l. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, El **PROMOTOR** deberá solicitar el permiso de uso de agua tal como lo estipula la Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n. Presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- o. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- s. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- t. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- u. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- v. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR “YUN QUN FENG”**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“PLAZA CIUDAD BOLIVAR”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLTIMIO VALDÉS

Director Regional Encargado de
Panamá Norte



KARLA PAOLA GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios



Hoy, 30, de junio de 2022 siendo las 10:11
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:
Juan Quin Feng
Feng Xiong Jun
NOTIFICADO _____
NOTIFICADOR
CÉDULA _____
E8-61069

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO:PLAZA CIUDAD BOLIVAR

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: YUN QUN FENG

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO:576.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-008-2022 DE VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2022.

Recibido por: *Yun Qun Feng* *Feng Yun Qun*
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

E86-1069 *30 - 6 -2022*

Cédula

Fecha